ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1792

LA LIGUA, 04 AGO 2026

MAT.: Aprueba Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, correspondiente al proyecto "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA", suscrito con don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA.

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36 del año 2024 y la Resolución N°3 del año 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela.

4° La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "Compras Públicas", y su Reglamento.

1

5° La Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente su artículo 4°, relativo a la contratación sobre la base de honorarios para labores accidentales o cometidos específicos.

6° La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente sus normas relativas a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos.

7° El Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, que autoriza y aprueba el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

8° El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por concepto de la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

9° El Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, que autoriza y aprueba Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por concepto del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

10° La carta de fecha 14 de enero de 2026, presentada por don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA ante la Secretaría Comunal de Planificación.

11° El Certificado N°02/2026, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Director Subrogante de SECPLA, mediante el cual se aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA.

12° El Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, mediante el cual ambas partes manifiestan expresamente su voluntad y consentimiento para rectificar parcialmente el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

13° El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

2

14° El Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, se autorizó y aprobó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por concepto de la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".**

2. Que dicho contrato tuvo por finalidad desarrollar los antecedentes técnicos necesarios para el proyecto referido, el cual, una vez aprobado por ESVAL S.A. Región de Valparaíso, permitiría postular la iniciativa para solicitar recursos destinados a su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local, FRIL.

3. Que la contratación del profesional se justificó atendida la complejidad técnica y carácter específico de la labor encomendada, constituyendo una función no habitual dentro de la dotación municipal permanente, habilitándose su ejecución mediante

contratación a honorarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4. Que la cláusula CUARTO del contrato original, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, estableció expresamente que la Municipalidad pagaría al profesional, por la ejecución del proyecto, el monto total de $4.500.000.-, impuestos incluidos.

5. Que la misma cláusula CUARTO estableció la siguiente forma de pago:

   a) Estado de Pago N°1: El 40% del monto total, equivalente a $1.800.000.-, impuestos incluidos, una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de diseño por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

   b) Estado de Pago N°2: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.-, impuestos incluidos, una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

   c) Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.-, impuestos incluidos, una vez entregada la visación del Proyecto de Diseño por parte de la unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

3

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, se autorizó y aprobó un Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, cuyo objeto principal fue otorgar una prórroga de plazo por 180 días corridos, con la finalidad de permitir el cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato original, especialmente aquellas vinculadas al Estado de Pago N°3 y Final.

7. Que, no obstante lo anterior, en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, se consignó erróneamente la denominación del proyecto como "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA", en circunstancias que la denominación correcta, conforme al contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, corresponde a "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

8. Que, asimismo, en la cláusula CUARTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, se consignó erróneamente que el monto total del contrato ascendía a $2.500.000.-, impuestos incluidos, desglosándose estados de pago por montos distintos a aquellos establecidos en el contrato original.

9. Que, además, en la cláusula QUINTO del referido Anexo de Contrato se indicó que el Estado de Pago N°3 y Final equivalía a la suma de $750.000.-, en circunstancias que, conforme al contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, dicho Estado de Pago N°3 y Final corresponde al 30% del monto total contratado, esto es, a la suma de $1.350.000.-, impuestos incluidos.

10. Que los errores advertidos constituyen errores materiales o de transcripción en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, toda vez que dicho instrumento tuvo por finalidad prorrogar el plazo contractual, y no modificar el objeto contractual, la denominación del proyecto, el monto total contratado ni la forma de pago originalmente pactada en la cláusula CUARTO del contrato aprobado por Decreto Alcaldicio N°8180.

11. Que, con fecha 14 de enero de 2026, el profesional don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA ingresó carta ante la Secretaría Comunal de Planificación, informando que, con fecha 12 de enero de 2026, ESVAL S.A. habría hecho entrega de la aprobación del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

12. Que, posteriormente, con fecha 15 de enero de 2026, el Director Subrogante de SECPLA emitió el Certificado N°02/2026, mediante el cual aprobó de manera conforme el informe de entrega del profesional don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA.

4

13. Que, atendida la observación formulada por la Unidad de Control, resulta necesario contar con un instrumento contractual rectificatorio que contenga la voluntad y consentimiento de ambas partes, esto es, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y de don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, para rectificar parcialmente el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

14. Que, en cumplimiento de lo anterior, las partes han suscrito un Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante el cual manifiestan expresamente su voluntad y consentimiento para corregir los errores materiales advertidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232.

15. Que la presente rectificación no altera el objeto contractual, no modifica el monto total originalmente contratado, no establece nuevas prestaciones, ni genera obligaciones distintas a las ya aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°8180, limitándose exclusivamente a corregir los errores materiales advertidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232.

16. Que, por razones de certeza jurídica, coherencia contractual, correcta ejecución presupuestaria y resguardo del principio de juridicidad, resulta necesario aprobar el Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA.

17. Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

1° AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y RATIFIQUESE, el Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, cédula nacional de identidad por concepto del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSION DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO RECTIFICATORIO DE ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
"DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

En La Ligua, a 23 de junio de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante e indistintamente "la Municipalidad"; y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, domiciliado en en adelante e indistintamente "el Profesional"; se ha convenido el siguiente Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua autorizó y aprobó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por concepto de la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE

REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".
Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, se autorizó y aprobó un Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto fue otorgar una prórroga de plazo por 180 días corridos, con la finalidad de permitir el cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato original, especialmente aquellas vinculadas al Estado de Pago N°3 y Final.

SEGUNDO: FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO RECTIFICATORIO.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, de común acuerdo, y manifestando expresamente su voluntad y consentimiento, vienen en rectificar parcialmente el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, únicamente en lo relativo a:

a) La correcta denominación del proyecto contratado.

b) El monto total del contrato.

c) La forma de pago pactada en el contrato original.

d) El monto correspondiente al Estado de Pago N°3 y Final.

6

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato Rectificatorio no tiene por objeto modificar las condiciones esenciales del contrato original, ni establecer nuevas prestaciones, ni alterar el monto total originalmente contratado, sino únicamente corregir errores materiales o de transcripción contenidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232.

TERCERO: RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Las partes declaran y aceptan que, en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, se consignó erróneamente la denominación del proyecto como "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

En consecuencia, las partes vienen en rectificar dicha referencia, estableciendo que la denominación correcta del proyecto corresponde a:

"DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

CUARTO: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTO DEL ANEXO DE CONTRATO.

Las partes vienen en rectificar íntegramente la cláusula CUARTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, denominada "DE LOS ESTADOS DE PAGO", reemplazando su texto por el siguiente:

"CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGO.
La Municipalidad pagará al profesional don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA", el monto total de $4.500.000.-, impuestos incluidos, conforme a la forma de pago establecida en la cláusula CUARTO del contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, esto es:

a) Estado de Pago N°1: El 40% del monto total, equivalente a $1.800.000.-, impuestos incluidos, una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de diseño por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

b) Estado de Pago N°2: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.-, impuestos incluidos, una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

c) Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.-, impuestos incluidos, una vez entregada la visación del Proyecto de Diseño por parte de la unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

Los estados de pago deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo correspondientes y la respectiva boleta de honorarios, ~~debiendo encontrarse visados conforme por la Secretaría Comunal de Planificación, en su~~ calidad de Unidad Técnica supervisora del contrato.

Déjese constancia que, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, se encuentran tramitados los Estados de Pago N°1 y N°2, permaneciendo pendiente el pago correspondiente al Estado de Pago N°3 y Final, por la suma de $1.350.000.-, impuestos incluidos, previa verificación de los antecedentes técnicos y administrativos ~~correspondientes~~."

QUINTO: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTO DEL ANEXO DE CONTRATO.

Las partes vienen en rectificar la cláusula QUINTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, denominada "DEL CONTRATO ORIGINAL", en el solo sentido de reemplazar toda referencia al Estado de Pago N°3 y Final por la suma de

$750.000.-, por la suma correcta de $1.350.000.-, impuestos incluidos, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTO del contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024.

En consecuencia, donde dice:

"Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $750.000.- (Setecientos Cincuenta Mil Pesos)".

Debe decir:

"Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.- (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos), impuestos incluidos".

SEXTO: RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO.

Las partes declaran expresamente que suscriben el presente Contrato Rectificatorio de manera libre, voluntaria e informada, manifestando su voluntad y consentimiento para corregir los errores materiales advertidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

Asimismo, declaran que la presente rectificación no altera el objeto contractual, no modifica el monto total originalmente contratado, no establece nuevas prestaciones, ni genera obligaciones distintas a las ya aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024. 8

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

En todo aquello no rectificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, y el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Contrato Rectificatorio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de

Proclamación de Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
La individualización de don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA consta en su respectiva cédula nacional de identidad.

2° RECTIFÍQUESE, en virtud del Contrato Rectificatorio aprobado en el numeral precedente, el Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, y el Anexo de Contrato aprobado por dicho acto administrativo, en el sentido de establecer que la denominación correcta del proyecto corresponde a "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

3° RECTIFÍQUESE la cláusula CUARTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, denominada "DE LOS ESTADOS DE PAGO", reemplazándose su texto íntegro por aquel contenido en el Contrato Rectificatorio aprobado en el numeral 1° del presente decreto.

4° RECTIFÍQUESE la cláusula QUINTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, denominada "DEL CONTRATO ORIGINAL", en el solo sentido de reemplazar toda referencia al Estado de Pago N°3 y Final por la suma de $750.000.-, por la suma correcta de $1.350.000.-, impuestos incluidos, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTO del contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024.

9

5° ESTABLÉZCASE que, una vez tramitado el presente acto administrativo y verificados los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, procédase al pago del Estado de Pago N°3 y Final, equivalente al 30% del monto total contratado, por la suma de $1.350.000.-, impuestos incluidos, conforme a lo establecido en la cláusula CUARTO del contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024.

6° DÉJESE CONSTANCIA que la presente rectificación no altera el objeto contractual, el monto total originalmente contratado, la naturaleza de los servicios encomendados, ni las demás condiciones esenciales del contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, limitándose exclusivamente a corregir los errores materiales advertidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1792

7° MANTÉNGASE plenamente vigente, en todo aquello no rectificado por el presente acto administrativo, el Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, así como el Anexo de Contrato aprobado por dicho acto y el contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024.

8° OTORGUESE, efecto retroactivo al presente decreto alcaldicio, en virtud del articulo 52 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla
4. Interesado Francisco Manzo Baeza

EOO/eoo

RECIBIDO
08 JUL 2026

RECIBIDO
14 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
12:00
15 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
13 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO RECTIFICATORIO DE ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
"DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

En La Ligua, a 23 de junio de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, cédula nacional ~~de identidad~~ ~~ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna~~ de La Ligua, en adelante e indistintamente "la Municipalidad"; y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, domiciliado en en adelante e indistintamente "el Profesional"; se ha convenido el siguiente Contrato Rectificatorio de Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

1

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua autorizó y aprobó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por concepto de la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE ~~EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO~~ EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".
Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, se autorizó y aprobó un Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto fue otorgar una prórroga de plazo por 180 días corridos, con la finalidad de permitir el cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato original, especialmente aquellas vinculadas al Estado de Pago N°3 y Final.

SEGUNDO: FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO RECTIFICATORIO.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, de común acuerdo, y manifestando expresamente su voluntad y consentimiento, vienen en rectificar parcialmente el Anexo de Contrato

aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026, únicamente en lo relativo a:

a) La correcta denominación del proyecto contratado.

b) El monto total del contrato.

c) La forma de pago pactada en el contrato original.

d) ~~El monto correspondiente al Estado de Pago N°3 y Final~~.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato Rectificatorio no tiene por objeto modificar las condiciones esenciales del contrato original, ni establecer nuevas prestaciones, ni alterar el monto total originalmente contratado, sino únicamente corregir errores materiales o de transcripción contenidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232.

TERCERO: RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

2

Las partes declaran y aceptan que, en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, se consignó erróneamente la denominación del proyecto como "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

En consecuencia, las partes vienen en rectificar dicha referencia, estableciendo que la denominación correcta del proyecto corresponde a:

"DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA".

CUARTO: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTO DEL ANEXO DE CONTRATO.

Las partes vienen en rectificar íntegramente la cláusula CUARTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, denominada "DE LOS ESTADOS DE PAGO", reemplazando su texto por el siguiente:

"CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGO.

La Municipalidad pagará al profesional don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA, por la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO DE INGENIERÍA DE EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA", el monto total de

$4.500.000.-, impuestos incluidos, conforme a la forma de pago establecida en la cláusula CUARTO del contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, esto es:

a) Estado de Pago N°1: El 40% del monto total, equivalente a $1.800.000.-, impuestos incluidos, una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de diseño por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

b) Estado de Pago N°2: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.-, impuestos incluidos, una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

c) Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.-, impuestos incluidos, una vez entregada la visación del Proyecto de Diseño por parte de la unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

Los estados de pago deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo correspondientes y la respectiva boleta de honorarios, debiendo encontrarse visados conforme por la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica supervisora del contrato.

3

Déjese constancia que, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, se encuentran tramitados los Estados de Pago N°1 y N°2, permaneciendo pendiente el pago correspondiente al Estado de Pago N°3 y Final, por la suma de $1.350.000.- , impuestos incluidos, previa verificación de los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes."

QUINTO: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTO DEL ANEXO DE CONTRATO.

Las partes vienen en rectificar la cláusula QUINTO del Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, denominada "DEL CONTRATO ORIGINAL", en el solo sentido de reemplazar toda referencia al Estado de Pago N°3 y Final por la suma de $750.000.-, por la suma correcta de $1.350.000.-, impuestos incluidos, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTO del contrato original aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024.

En consecuencia, donde dice:

"Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $750.000.- (Setecientos Cincuenta Mil Pesos)".

Debe decir:

"Estado de Pago N°3 y Final: El 30% del monto total, equivalente a $1.350.000.- (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos), impuestos incluidos".

SEXTO: RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO.

Las partes declaran expresamente que suscriben el presente Contrato Rectificatorio de manera libre, voluntaria e informada, manifestando su voluntad y consentimiento para corregir los errores materiales advertidos en el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

Asimismo, declaran que la presente rectificación no altera el objeto contractual, no modifica el monto total originalmente contratado, no establece nuevas prestaciones, ni genera obligaciones distintas a las ya aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024.

4

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

En todo aquello no rectificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°8180, de fecha 23 de octubre de 2024, y el Anexo de Contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1232, de fecha 27 de mayo de 2026.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Contrato Rectificatorio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
La individualización de don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA consta en su respectiva cédula nacional de identidad.

FRANCISCO MANZO BAEZA
RUT

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

04 AGO 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
13 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1232
LA LIGUA, 27 MAY 2026

MAT.: Anexo de contrato del proyecto "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna** de La Ligua", del profesional FRANCISCO MANZO.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6°La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7°D.A. N°8180 de fecha 23.10.24 que autoriza el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".**
8° Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".
9° Carta de fecha 14.01.26 de don FRANCISCO MANZO BAEZA.
10° Certificado N° 02/2026 del Director (S) de SECPLA de fecha 15.01.26 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.
11° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
12°D.A. N°1135 de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la I. Municipalidad de La Ligua, en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrollo el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).

2. Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II,comuna de La Ligua", es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de DISEÑO DE INGENIERÍA, para que sea elaborado y aprobado ante el ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

3. Esta tarea por su complejidad técnica y carácter excepcional, constituye una labor no habitual dentro de la dotación municipal permanente, lo que habilita su ejecución mediante contratación a honorarios a suma alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4. Con el propósito de cumplir la función indicada anteriormente, es que la Municipalidad requiere contratar los servicios profesionales, que cumpla la labor específica de desarrollar la elaboración del **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**.

5. La ejecución del presente contrato será supervisada por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), quien actuará como contraparte técnica responsable, debiendo velar por el cumplimiento de los productos comprometidos y las condiciones estipuladas en el instrumento contractual.

6. Que con fecha 14.01.26 el profesional FRANCISCO MANZO, ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, el cual indica que con fecha 12.01.26, la empresa ESVAL hace entrega de la Aprobación proyectos de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".

7. Por ello con fecha 15.01.26 el Director (S) de SECPLA emite el Certificado N° 02/2026 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.

8. Por lo tanto y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas:

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, RUT 7.283.704-5, con domicilio en Calle Esmeralda 151,

Comuna de Quillota, por concepto de la ejecución del proyecto**"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II,** comuna de La Ligua", por un plazo de 180 días corridos, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

FRANCISCO MANZO BAEZA

En la comuna de La Ligua, a 20.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado**"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

3

PRIMERO: DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).

Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de DISEÑO DE INGENIERÍA, para que sea elaborado y aprobado ante el ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato en su clausula número SEXTO, establece que la duración del presente contrato es de **180 días,** periodo en el cual "el profesional" tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

TERCERO: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Que el contrato nada estableció sobre la factibilidad de prorrogar el contrato, por ello se concurre a la jurisprudencia quien aborda ampliamente la temática sobre el silencio, específicamente el silencio en los contratos, señalando lo siguiente: cuando un plazo ha sido suspendido por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que se ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que, la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido, no se ha podido ejecutar en su totalidad las gestiones encomendadas.

En razón de lo anteriormente planteado es que se genera un anexo de contrato el cual permita prorrogar por idéntico plazo del contrato original, es decir por **180 días** a don **FRANCISCO MANZO BAEZA** por el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, ello con la finalidad de culminar con las obligaciones contraídas por las partes, puesto que existen argumentos plausibles los cuales permiten comprender porque se ocasiono la suspensión del contrato.

CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGO.

Que el contrato en su clausula número CUARTO estableció que La Municipalidad, pagara a la Consultora por el **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, el monto fijo de **$ 2.500.000.-** (Dos Millones Quinientos Mil pesos), impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un Millón de Pesos), una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de Diseño por la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.

- **Estado de Pago N°2**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

- Que se efectuaron a cabo los estados de pago N°1 y N°2 mediante el Memorándum, encontrándose pendiente gestionar el estado de pago N° 3.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso. 5

- Que con fecha 14.01.26 el profesional FRANCISCO MANZO, ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, el cual indica que con fecha 12.01.26, la empresa ESVAL hace entrega de la Aprobación proyectos de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".**

- Por ello con fecha 15.01.26 el Director (S) de SECPLA emite el Certificado N° 02/2026 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.

QUINTO: DEL CONTRATO ORIGINAL.

Respecto a lo no contemplado en este anexo de contrato, el cual tiene por finalidad otorgar una prórroga por 180 días, que permita generar el cumplimiento al **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso, regirá todo lo establecido en D.A. N°8180 de fecha 23.10.24 que autoriza el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1232

RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua".

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES:
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personeria de don FRANCISCO MANZO BAEZA, se acredita mediante su cédula de identidad respectiva.

2° **ESTABLÉZCASE**, que una vez tramitado el decreto alcaldicio que corresponde, se proceda al pago correspondiente al Estado de Pago N°3 final, mediante el Decreto de Pago respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (1)

EOO/mpma

EXAMINADO
22 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

FRANCISCO MANZO BAEZA

En la comuna de La Ligua, a 20.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado**"DISEÑO DE INGENIERIA DE EXTENSION DE RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN PABLO II, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

1

PRIMERO: DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", el cual, una vez aprobado por el ESVAL S.A. de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).

Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de "DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua", es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de DISEÑO DE INGENIERÍA, para que sea elaborado y aprobado ante el ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato en su clausula número SEXTO, establece que la duración del presente contrato es de **180 días.** periodo en el cual "el profesional" tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

TERCERO: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Que el contrato nada estableció sobre la factibilidad de prorrogar el contrato, por ello se concurre a la jurisprudencia quien aborda ampliamente la temática sobre el silencio, específicamente el silencio en los contratos, señalando lo siguiente: cuando un plazo ha sido suspendido por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no se ha generado un incumplimiento de las obligaciones, específicamente a la cláusula sexto que contempla la vigencia del contrato, sino que se ha aplicado la suspensión de los plazos, un aspecto ampliamente tratado y consensuado por la jurisprudencia, entendiéndose por tal que, la suspensión de plazos en contratos es una paralización temporal de las obligaciones contractuales (entrega, pago, ejecución) por causas justificadas (fuerza mayor, mutuo acuerdo), permitiendo reanudar el vínculo sin extinguirlo. Generalmente, no implica mayores costos salvo pacto en contrario, extendiendo el plazo final por el tiempo suspendido, no se ha podido ejecutar en su totalidad las gestiones encomendadas.

En razón de lo anteriormente planteado es que se genera un anexo de contrato el cual permita prorrogar por idéntico plazo del contrato original, es decir por **180 días** a don **FRANCISCO MANZO BAEZA** por el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, ello con la finalidad de culminar con las obligaciones contraídas por las partes, puesto que existen argumentos plausibles los cuales permiten comprender porque se ocasiono la suspensión del contrato.

CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGO.

Que el contrato en su clausula número CUARTO estableció que La Municipalidad, pagara a la Consultora por el **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**, el monto fijo de **$ 2.500.000.-** (Dos Millones Quinientos Mil pesos), impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un Millón de Pesos), una vez ingresado y aprobado el anteproyecto de Diseño por la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.

- **Estado de Pago N°2**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos). una vez ingresado el Proyecto de Diseño a ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el profesional, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

- Que se efectuaron a cabo los estados de pago N°1 y N°2 mediante el Memorándum, encontrándose pendiente gestionar el estado de pago N° 3.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso.

- Que con fecha 14.01.26 el profesional FRANCISCO MANZO, ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, el cual indica que con fecha 12.01.26, la empresa ESVAL hace entrega de la Aprobación proyectos de **"DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua"**.

- Por ello con fecha 15.01.26 el Director (S) de SECPLA emite el Certificado N° 02/2026 en el cual indica que aprueba de manera conforme el informe de entrega del profesional FRANCISCO MANZO.

QUINTO: DEL CONTRATO ORIGINAL.

Respecto a lo no contemplado en este anexo de contrato, el cual tiene por finalidad otorgar una prórroga por 180 días, que permita generar el cumplimiento al **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 750.000.-** (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva de ESVAL S.A. Región de Valparaíso, regirá todo lo establecido en D.A. N°8180 de fecha 23.10.24 que autoriza el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución "**DISEÑO de INGENIERIA de EXTENSION de RED PÚBLICA de ALCANTARILLADO en CALLE JUAN PABLO II, comuna de La Ligua**".

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

La personeria de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personeria de don FRANCISCO MANZO BAEZA, se acredita mediante su cédula de identidad respectiva.

FRANCISCO MANZO BAEZA
RUT

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ

27 MAY 2026

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA